

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2026-005

OBJETO:	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA LOS DIFERENTES DESTINOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE REQUIERA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT:	890.000.464-3
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:	JAMES PADILLA GARCÍA
CARGO:	ALCALDE MUNICIPIO DE ARMENIA (Q)
C.C.:	7.558.526, expedida en Armenia Quindío
CONTRATISTA:	VALMO TOTAL SERVICES S.A.S
NIT:	900.591.806-9
REPRESENTANTE LEGAL:	LINA MARCELA VALENCIA MONTEALEGRE
C.C.:	1.094.883.933 expedida en Armenia (Q).,
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$138.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la configuración del inicio en la plataforma del SECOP II, hasta el día quince (15) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal.

Entre los suscritos a saber: **JAMES PADILLA GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.558.526, expedida en Armenia Quindío, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Alcalde del Municipio de Armenia, Posesionado según Escritura Pública de protocolización de posesión No. 3326 del 29 de diciembre de 2023, ante el Notario Segundo del círculo de Armenia, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, las facultades Constitucionales y Legales, en concordancia con la delegación conferida mediante del Decreto Municipal No. 029 del 30 de enero de 2025, "Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades relacionadas con las etapas precontractual, contractual y postcontractual de la Administración Municipal de Armenia, y se dictan otras disposiciones" en el numeral 29.1 del artículo 29 denominado "ACTOS RESERVADOS PARA LA COMPETENCIA DEL ALCALDE quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte; y de la otra **VALMO TOTAL SERVICES S.A.S**, identificado con numero de NIT 900.591.806-9, representado legalmente por la señora **LINA MARCELA VALENCIA MONTEALEGRE**, identificada con la cedula de ciudadanía 1.094.883.933 expedida en Armenia (Q), y quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, atendiendo las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la contratación estatal tiene como objetivo fundamental lograr que el beneficio social se traduzca en bienestar de la comunidad y la eficiente prestación de los servicios públicos. **2)** Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2.015, se realizaron los estudios previos, en los que constan todos y cada uno de los elementos que sirvieron de soporte al presente contrato; **3)** Que para el objeto de "**SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA LOS DIFERENTES DESTINOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE REQUIERA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**", el Municipio de Armenia inició el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. DABS-SASI-003-2026**. **4)** Que los estudios previos,

Página 1 de 7



los avisos de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, el acto administrativo de apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo fueron publicados en el SECOP II en los términos establecidos en el cronograma de actividades del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2.015; **5)** Que dentro del proceso de selección se presentó una (01) propuesta por parte de **VALMO TOTAL SERVICES S.A.S** con NIT 900.591.806-9., la cual fue debidamente evaluada por el comité asesor designado para ello mediante el artículo séptimo de la Resolución No. 199 del tres (03) de junio de 2026; **6)** Que el día nueve (09) de junio de 2026, el Comité Evaluador publicó el informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes jurídicos, financieros técnicos y de experiencia en la plataforma transaccional SECOP II y se dio traslado del mismo por el término de tres (3) días, con el fin de que los oferentes presentaran observaciones y subsanaran. **7)** Que el día doce (12) de junio de 2026 dentro del término contemplado en la plataforma SECOP II, se publicó evaluación de requisitos técnicos quedando habilitado el proponente **VALMO TOTAL SERVICES S.A.S.** para la verificación del sobre Nro. 2 (oferta económica) en razón a que cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones definitivos. **8)** Que una vez revisada la oferta económica, el comité evaluador concluyó que la misma cumple con las especificaciones técnicas y el ofrecimiento en términos económicos se encuentra acorde al presupuesto oficial, **9)** Que de acuerdo al cronograma del proceso, la Subasta electrónica estaba programada para el día 16 de junio de 2026 a las 10:30 am., al quedar habilitada una (1) sola propuesta, la entidad no realizó subasta electrónica y dio trámite para realizar el informe de evaluación final, el comité recomendó adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. DABS-SASI-003-2026.** A **VALMO TOTAL SERVICES S.A.S.** **10)** Que después del trámite propio del proceso y en razón a lo señalado en el informe final de evaluación, mediante acto administrativo, se **ADJUDICO** el contrato al proponente **VALMO TOTAL SERVICES S.A.S** con NIT 900.591.806-9, por cumplir con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo. En consecuencia, es pertinente suscribir el presente acuerdo contractual que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es: **"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA LOS DIFERENTES DESTINOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE REQUIERA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"**, de acuerdo a los requisitos y especificaciones del pliego de condiciones definitivo, así como también, la propuesta económica presentada por el contratista, documentos estos que hacen parte integral del presente contrato y a los que se obliga **EL CONTRATISTA** a dar cumplimiento íntegro; **PARÁGRAFO PRIMERO:** El objeto del contrato tendrá como lugar de ejecución en el Municipio de Armenia - Quindío; **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.** Para efectos fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$138.000.000)** incluido Iva y demás Impuestos de Ley. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de los Tributos Locales, Departamentales y Nacionales correspondientes en la oportunidad debida, de acuerdo a las normas aplicables y lo estipulado en el pliego de condiciones. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contrato se suscribe por el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado y se ejecutará, teniendo en cuenta los porcentajes ofertados, conforme las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de Armenia y presentados en su propuesta económica, según porcentaje de descuento ofrecido, la cual hace parte integral del presente documento y que se relacionan a continuación:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE DESCUENTO
1	Porcentaje de descuento en la tarifa neta del valor de lo tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional (One Way - Round Trip),	0.5 % ✓

PARAGRAFO SEGUNDO. El porcentaje ofertado, no sufrirá ninguna modificación y este será el que rija durante toda la ejecución del contrato. Así mismo, el proceso se efectuó sin fórmula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al contratista. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Desde la configuración del inicio en la plataforma del SECOP II, hasta el día quince (15) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal.; **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será el Municipio de Armenia (Quindío); **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio de Armenia pagará

Página 2 de 7

el valor del contrato mediante pagos parciales, acorde con el suministro de tiquetes a la entidad, previa presentación de facturas y del respectivo informe, acompañado de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). **NOTA 1:** Lo anterior, previa constancia suscrita por el supervisor del Contrato del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato y su aceptación a satisfacción, aunado a la constancia de los aportes efectuados al sistema de seguridad social. Los pagos están sujetos a la asignación de recursos del P.A.C (Plan Anual de Caja). **NOTA 2:** Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020. **PARÁGRAFO:** El MUNICIPIO DE ARMENIA efectuará del pago a realizar, los descuentos correspondientes a los tributos legales (IVA, Rete Fuente, estampilla pro hospital 2%, estampilla pro cultura 1,5%, estampilla para el bienestar del adulto mayor 2%, Tasa Pro deporte (2%), Estampilla Pro Justicia Familiar 2%, Rete iva y Rete iva y demás descuentos que se causen con ocasión del contrato); **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Constituir las garantías por el tiempo establecido en el contrato, así como realizar la ampliación de las vigencias y/o valores asegurados cuando se suscriban modificaciones del contrato, o cuando se afecten con la declaración de algún siniestro. **2.** Cumplir con el objeto, las obligaciones del contrato, las condiciones técnicas requeridas en los términos pactados en los documentos del proceso y en la propuesta presentada, en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los requerimientos del Municipio. **3.** Atender diligentemente las recomendaciones, observaciones, requerimientos e instrucciones realizados por el Municipio, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato, para la correcta ejecución del contrato en los términos establecidos en el mismo. **4.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5.** Informar al Supervisor oportunamente el conocimiento de hechos o circunstancias, o cualquier situación o irregularidad que puedan incidir en la oportuna y correcta ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de Armenia. **6.** Atender las normas y procedimientos definidos por el contratante conforme los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. **7.** Presentar al Supervisor las facturas e informes de los servicios prestados durante la ejecución contractual para el cumplimiento del objeto contratado para su correspondiente aprobación y posterior pago. **8.** Cumplir y acreditar oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique). **9.** Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas que se requieran. **10.** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades llegare a conocer durante la ejecución del contrato. **11.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **12.** Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, tales como: personal, seguros, insumos, mantenimientos, impuestos, tasas, contribuciones, descuentos, retenciones y otros gastos asociados a la ejecución del objeto contractual, los que corren por su cuenta y riesgo. **13.** Responder por cualquier reclamo, solicitud, demanda o proceso que formule su personal o terceros, por causas de daños o perjuicios causados por su culpa o sus dependientes a personas o propiedades de terceros, por cualquier motivo que le sea imputable. **14.** Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación que pueda surgir por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones como Contratista o de sus empleados o contratistas derivadas de la ejecución del contrato. **15.** Asumir y pagar al municipio de Armenia todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución

del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Suministrar los tiquetes aéreos en las rutas nacionales e internacionales con la debida diligencia y cuidado, para conseguir los precios más favorables del mercado en la clase más económica para la Entidad o la que excepcionalmente esta escoja, a través del supervisor. 2. Atender de manera inmediatamente cualquier cambio de los tiquetes previamente emitidos entregando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos. 3. Designar por parte del contratista una persona (agente) totalmente responsable de la cuenta, con el conocimiento relacionado para asesorar y atender las solicitudes de suministro de tiquetes aéreos, con disponibilidad las 24 horas del día y los siete (07) días a la semana (incluyendo domingos y festivos) para la atención del contrato con la entidad, la cual deberá atender los requerimientos de tiquetes, realizar las respectivas reservas, emitir los tiquetes ya aprobados por la entidad, adelantar los cambios de fechas y horas de los vuelos reservados o emitidos, proceder a cancelar los tiquetes cuando se requiera, así como asesorar de manera integral a la entidad respecto a rutas de vuelo más favorables o cualquier otro requerimiento garantizando una comunicación permanente con la entidad. 4. Gestionar ante las aerolíneas los descuentos, tiquetes y beneficios que estas ofrezcan, garantizado que las mismas efectúen la acumulación de estos a nombre del Municipio. 5. Efectuar, sin costo alguno para la Entidad, las conexiones, reservas y confirmación de sillas en los vuelos solicitados por el supervisor del contrato, para lo cual deberá contar con sistemas de comunicación electrónicos directos con las diferentes aerolíneas y enviar la confirmación de las reservas a la mayor brevedad posible. 6. El contratista debe garantizar el revisado de tiquetes, y asumirá el pago de penalidades y sanciones imputables a su responsabilidad. De igual manera la entidad asumirá las penalidades, revisados, cambios o reexpediciones de tiquetes atribuibles a decisiones, modificaciones o solicitudes realizadas por ella o por los viajeros autorizadas por la misma. 7. El contratista deberá tener el sistema Global Distribution System o Sistemas de Distribución Global que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de tiquetes aéreos, plataforma que será manejada en su totalidad por el personal designado por el contratista para la cuenta con la Entidad, el Municipio de Armenia en ningún caso designara personal para manejar dicha plataforma, ni ninguna otra que el contratista tenga establecida, es decir todas las solicitudes realizadas por la Entidad serán de manera personalizada con el personal designado por el contratista. 8. Mantener el Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo vigente durante la ejecución del contrato, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual lo certifica como agencia de viajes y turismo. (Art. 12 Numeral 2 de la Ley 1101 de 2006). 9. Incorporar y mantener durante la ejecución del contrato, la priorización de la contratación de personas naturales con discapacidad dentro del personal destinado a la operación contractual, en actividades acordes con el objeto, alcance y necesidades del servicio, garantizando en todo caso condiciones de igualdad, dignidad y no discriminación. **Nota:** Con cada solicitud de pago, el contratista deberá aportar: a) certificación suscrita por el representante legal donde identifique a la persona o personas con discapacidad integradas al equipo de trabajo destinado a la ejecución contractual; b) copia del documento de identidad de dicha persona; c) certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social; d) soporte del vínculo jurídico correspondiente, sea laboral o contractual; e) evidencia de la participación efectiva de la persona en la ejecución del contrato durante el periodo cobrado; y f) autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, en los términos de la Ley 1581 de 2012, cuando haya lugar." Cuando por circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no resulte posible mantener temporalmente dicha condición especial de ejecución, el contratista deberá informarlo oportunamente al supervisor y aportar los respectivos soportes que sustenten tal situación. 10. El contratista presentara informe mensual con el estado de cuenta soportado con las facturas de los tiquetes emitidos durante el periodo correspondiente discriminando como mínimo Nombre del Pasajero. Fecha, ruta del viaje y el valor del tiquete expedido, con sus cargos asociados IVA de los tiquetes, la tasa aeroportuaria, la tarifa administrativa, el IVA de la tarifa administrativa y los descuentos aplicados en virtud de lo ofrecido en la propuesta del contratista. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1. Expedir el registro presupuestal. 2. Aprobar las garantías que el contratista constituya para amparar el contrato. 3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones contractuales, a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 4. Informar al Contratista a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control, las necesidades del servicio, así como las observaciones y requerimientos para la adecuada ejecución contractual. 5. Exigir y

verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **6.** Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato. **7.** Las demás que se consideren pertinentes de acuerdo al objeto del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Subdirectora del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, **YOHANA YERALDINE CEPEDA AVELLANEDA** o quien haga sus veces para el efecto, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado. El supervisor asignado deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad, y en las directrices internas de la entidad, así mismo, se encargará de: **a.** Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto contractual y de todas las obligaciones asumidas por el Contratista, **b.** Informar al MUNICIPIO, oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista de una o varias de sus actividades, señalando en forma precisa la o las obligaciones que en este se incumplan, **c.** Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato, **d.** Recibir y aprobar los informes presentados por el Contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales, **e.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello), **f.** Proyectar y suscribir las actas de supervisión, terminación y/o liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes, **g.** Llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el expediente contractual en su dependencia y brindar la información requerida por los Entes de Control, **h.** Velar por la publicación de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP II y SIA Observa, **i.** Verificar, con cada solicitud de pago, el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad incorporada en el contrato, revisando la documentación aportada por el Contratista y dejando constancia expresa de dicha verificación en el acta o informe de supervisión correspondiente, requiriendo al Contratista cuando la acreditación resulte incompleta, inconsistente o insuficiente, e informando a la Entidad cualquier incumplimiento injustificado para la adopción de las medidas afirmativas contractuales a que haya lugar, **j.** Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto. **PARÁGRAFO:** Además de las anteriores obligaciones indicadas en la presente cláusula, los supervisores tendrán que dar cumplimiento a las establecidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará con cargo a los certificados de disponibilidades presupuestales que se indican a continuación:

DEPENDENCIA	FECHA CDP	N° CDP	VALOR CDP
Departamento Administrativo de Bienes y Suministro	17/04/2026	03018	\$100.000.000
Secretaría de Educación Municipal	16/01/2026	01927	\$20.000.000
Secretaría de Educación Municipal	16/01/2026	01930	\$18.000.000

NOTA: El presupuesto del contrato podrá o no agotarse, razón por la cual, el contrato podrá ser adicionado, prorrogado o los recursos liberados, por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato; **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** constituirá garantía única a favor del **MUNICIPIO DE ARMENIA** mediante póliza de seguro expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, o cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de

1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 del 2.015, la cual deberá garantizar a favor del **MUNICIPIO DE ARMENIA**, los siguientes riesgos del contrato así:

AMPARO	% DE AMPARO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato	por el plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA: El contratista responderá por el monto de la garantía única cada vez que a causa de las sanciones que se impongan de cualquier otro hecho, si estas disminuyen o agotan; **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El MUNICIPIO DE ARMENIA podrá declarar la terminación, modificación e interpretación unilateral de este contrato, por las causales expresamente establecidas en la ley de contratación administrativa; **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del contratista, que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, el Municipio podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Manual de contratación expedido por el Municipio de Armenia; **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes al tenor de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 80 de 1993; para la ejecución se requiere paz y salvo de aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales del contratista, la cancelación por parte del contratista de los tributos correspondientes en la Tesorería General del Municipio de Armenia o autorización para su descuento (estampilla para el bienestar del adulto mayor, estampilla pro cultura y estampilla pro hospital), y la aprobación de la garantía única. Luego de perfeccionado el contrato, se procederá a su legalización con la expedición del registro presupuestal correspondiente y se publicará el contrato en el Portal Único de Contratación Estatal. Con posterioridad a la legalización del contrato se procederá a configurar su inicio; **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES PRESTACIONALES:** Las prestaciones sociales de todo orden del contratista y del personal que labore en la prestación del servicio a que se refiere este contrato, correrán por cuenta del **CONTRATISTA**, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993; **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** Será responsabilidad del contratista realizar los pagos del personal empleado para la ejecución del presente contrato al sistema integral de salud, pensión y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, como lo estipula el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2.012 y las demás normas concordantes; **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato; **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el Manual de contratación expedido por el Municipio de Armenia; **CLÁUSULA DECIMA**

OCTAVA: CLÁUSULA MULTAS: El Municipio podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, por deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato, procedimiento que se adelantará conforme a las disposiciones legales vigentes (artículo 86 de la ley 1474 de 2011), en concordancia con el procedimiento del Manual de contratación suscrito por el Municipio de Armenia; **DECIMA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93); **CLÁUSULA VIGÉSIMA: RIESGOS PREVISIBLES.** En el presente contrato se entienden incluidos la totalidad de los riesgos previsibles contenidos en el pliego de condiciones y aceptados por el Contratista, de conformidad con el artículo 4 de Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.2.1.12.5. del Decreto 1082 del 2015. En caso que durante el cumplimiento del objeto del contrato aparezcan otros riesgos que no fueron contemplados en el anterior análisis, estos deberán correr por cuenta del Contratista y deberán estar incluidos en los imprevistos del contrato sin que se pueda alegar desequilibrio económico por parte del Contratista; **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VEEDURÍA CIUDADANA.** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007; **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con el Municipio, de conformidad con el artículo 6º de la ley 80 de 1993; así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte del presente contrato los documentos aportados en la propuesta por parte del contratista, en la cual se acredita su capacidad para el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES.** Las partes mediante el presente documento se comprometen a dar estricto cumplimiento a los deberes y derechos contenidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1.993 y los estipulados en los pliegos de condiciones y en el contrato; **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado de conformidad con las disposiciones de orden legal vigentes al momento de su suscripción, en particular el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y posteriormente por el Decreto Ley 019 de 2012, así como las disposiciones específicas establecidas en el manual de Contratación del municipio de Armenia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Armenia Quindío. El presente contrato se rige por las normas civiles y, comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.¹

Proyectó: Paulo Andrés Pino Álvarez – Profesional Universitario D.A.J

Revisó: José Arley Herrera Gaviria – Director D.A.J

Vo. Bo. Beatriz Lorena Londoño Rodríguez, Subdirectora -Departamento Administrativo Jurídico BSR

Vo. Bo. Lina María Mesa Moncada, Asesora jurídica Despacho

Vo. Bo. Despacho

Aprobó: James Padilla García Alcalde del Municipio de Armenia (Q)

¹ Concepto de Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_el_electronico_0.pdf